Año de 1937 Lunes 10 de Mayo Núm. 60

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Curso de Alféreces provisionales.

La base 4.ª de la Orden de convocatoria de un curso de Alféreces provisionales para el Arma de Artillería, de fecha 1.º del actual (*B. O.* número 194), se entenderá ampliada en el sentido de que podrán también concurrir al curso individuos de la Milicia Nacional, teniendo en cuenta que, los Alféreces procedentes de ella, prestarán exclusivamente sus servicios en Unidades del Ejército.

Burgos, 3 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A continuación se publica, nuevamente rectificada, la base 5.ª de la Orden de 1.º del actual (*B. O.* número 194), por la que se convoca un curso de Alféreces provisionales para el Arma de Ingenieros:

«5.ª Para tomar parte en estos cursos se precisa tener conocimiento de la Topografía, certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado o de Arquitectos, o tener terminadas éstas o la de Aparejador.»

Burgos, 3 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 4 Mayo, n.º 196.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para hacer efectiva con más facilidad en ciertos créditos la responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto Ley de 10 de Enero último, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran intervenidos por el Estado todos los créditos, sean civiles o mercantiles, existentes a favor de personas que el 18 de Julio último tuviesen su domicilio en territorio que en la actualidad no está liberado, contra personas establecidas en territorio ocupado actualmente por el Ejército Nacional. Se consideran también créditos, a los efectos de esta orden, los depósitos de metálico, saldos de cuentas corrientes de metálico o valores y los saldos de las sucursales a favor de sus centrales o de otras sucursales que estén en las mismas circunstancias que las centrales.

No están comprendidas en esta intervención las primas concertadas en contratos de seguros pendientes de pago por los asegurados.

Artículo 2.º Las personas individuales o jurídicas radicantes en territorio liberado, responsables de los créditos a que se refiere el artículo anterior, estarán obligadas a presentar antes del día 1.º de Junio próximo ante las Comisiones de incautación de bienes de las provincias donde residan, una declaración jurada de esas deudas y de las que, encontrándose en dichas circunstancias, hubieran sido satisfechas después del 18 de Julio último.

Deberán aportar una declaración jurada por cada acreedor conteniendo siempre los siguientes datos:

a) Nombre o razón social y domicilio del deudor.

b) Nombre o razón social y domicilio del acreedor.

c) Cantidad adeudada o pagada en su caso.

d) Fecha del vencimiento del débito o fechas si hubiere plazos.

e) Naturaleza de la deuda y documento comprobatorio.

f) Observaciones que crea pertinentes el deudor, y si solicitase fraccionamiento de pago, alegación de las razones justificativas de su pretensión.

Artículo 3.º A cada Comisión de incautación de bienes se adscribirá, en concepto de auxiliar para los servicios a que esta orden se refiere, un Profesor Mercantil de los que haya al servicio de la Hacienda o en su defecto un funcionario del Cuerpo Pericial de contabilidad o un liquidador de utilidades.

Artículo 4.º Las Comisiones mencionadas examinarán todas las declaraciones juradas que les hayan sido dirigidas, y antes del 1.º de Julio siguiente, en vista de los datos que haya podido adquirir sobre la actuación y antecedentes de los acreedores, acordarán:

a) El embargo de los créditos, y demás que previene en su artículo 6.º el Decreto de 10 de Enero último, si entendiesen que los acreedores están incursos en ese artículo.

b) Que quede sin efecto la intervención de los créditos, si entendiesen que los acreedores están manifiestamente exentos de la responsabilidad establecida en el mismo artículo, o

c) Que el importe de los créditos se ingrese en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de cada Comisión de incautación en la Sucursal del Banco de España de la capital donde aquélla funciona, si estimasen que la conducta y antecedentes de los acreedores son dudosos o no se han logrado esclarecer. Las Comisiones de incautación podrán conceder un plazo no superior a seis meses, a contar desde el vencimiento de cada crédito si no estuviera vencido o desde que se acuerde la concesión en otro caso, para ingresar su importe en la cuenta corriente, y autorizar para que dentro de ese plazo se pague en fracciones. La Junta Técnica podrá ampliar el plazo expresado en atención a la naturaleza del crédito, su cuantia u otras circunstancias.

El ingreso de las cantidades lo efectuará el interesado en dicha cuenta corriente en la forma ordinaria; el resguardo que se le facilite lo entregará a la Comisión de incautación, la que le dará en cambio carta de pago con expresión de los nombres del acreedor y deudor, cantidad ingresada, fecha del ingreso en el Banco, número del resguardo expedido por éste, concepto a que se aplica el ingreso, fecha de la carta de pago y firma del Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente. Este documento tendrá para el deudor fuerza liberatoria. Las cartas de pago llevarán numeración correlativa dentro del año natural. Al firmarlas, el Secretario suscribirá una nota extendida al dorso del resguardo, haciendo constar el número y fecha de la carta de pago emanada del resguardo.

Artículo 5.º Antes del día 20 de Julio del año actual, las Comisiones de incautación remitirán a la Comisión central administradora de bienes incautados las diligencias referentes a los créditos expresados en el apartado c) del artículo anterior, dejando testimonio bastante para que pueda efectuarse el ingreso en cuenta corriente. Si la Comisión Central entendiese que los acreedores están incursos en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero último, devolverá las diligencias a la Comisión provincial para que proceda como se dice en el apartado a); en los demás casos las enviará con su informe a la Junta Técnica, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 6.º Si del examen de las declaraciones juradas resultase la existencia de cantidades que se hubiesen pagado por los deudores directamente a acreedores compredidos en los apartados a) o c) del artículo 4.º de esta Orden, se acordará respecto a los acreedores el embargo de las cantidades cobradas y demás que se previene en el apartado a), en el primer caso, o el ingreso de las mismas como se dispone en el apartado c), en el otro caso, sin perjuicio de que se depure la conducta de los deudores, para que si obraron de mala fé sea decretada su responsabilidad subsidiaria.

Artículo 7.º Las Comisiones de incautación podrán ordenar a las Inspecciones de Hacienda que comprueben la veracidad de las declaraciones juradas, revisando desde luego los saldos de las cuentas cuyo embargo o ingreso en cuenta corriente se ordene. Para el cumplimiento de esta misión podrán examinarse los libros de comercio y antecedentes, y en su día se revisará la contabilidad de los acreedores.

Artículo 8.º La falsedad de las repetidas declaraciones juradas y los actos u omisiones dolosos que tiendan a hacer ineficaz lo que se dispone en este Orden, se pondrá en conocimiento de los Tribunales competentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Considerando de ineludible necesidad la Prestación de servicios psiquiátricos en las capitales liberadas y en las que en lo sucesivo se vayan incorporando al nuevo Estado Español,

Este Gobierno General se ha servido disponer:

Que la Orden de 14 de Noviembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 31, quede ampliada con los mismos señores que componen el equipo de especialistas psiquiátricos a las capitales de provincia liberadas y a las que se vayan ocupando por el Ejército Nacional.

Valladolid, 3 de Mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del B. O. del E., 5 Mayo, n.º 197.)

1102

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 27 de Abril último, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,630 kilogramos.	0,35
Id. de cebada 4 íd	1,51
Id. de paja 6 íd	0,29
Litro de aceite	2,34
Id. de petróleo	0,89
Kilogramo de carbón	0,21
Id. de leña	0,07

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Segovia, 5 de Mayo de 1937—El Presidente, Antonio Sanz.

1024

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 20 de Abril de 1937

En la ciudad de Segovia, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco S. Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia. — Sebúlcor y Segovia. — Hallándose justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda incluir en el turno circunstancial de subsidio de lactancia las peticiones formuladas para sus respectivos hijos, por María González, de Sebúlcor, y Pilar Aguado de Dios, Hilaria Calonge y Carmen Santos; las tres de Segovia.

Subsidio de lactancia. —Turégano. —Dada cuenta del expediente instruido por Eustasio Peromingo Hernando, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Turégano, en solicitud de que le sea concedido subsidio de lactancia para atender a la de su hija Justa, la que se ve en la necesidad de poner en ama porque su esposa se encuentra recluída en un manicomio y él tiene que incorporarse a filas como soldado del reemplazo de 1930 y carecer además de recursos con que sufragar los gastos que origine la nodriza a cuyo cuidado haya de recomendar la lactancia de su referida hija, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente y teniendo en cuenta que es un caso de extremada necesidad, ya que concurren en él circunstancias excepcionales, acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio que solicita Eustasio Peromingo, a fin de que pueda cobrar la nodriza a cuyo cuidado está la hija de éste las 30 pesetas del indicado subsidio.

Subsidio de lactancia. —Arcones.— Visto el expediente instruido por Vicenta Martín Pascual, de 22 años, soltera y vecina de Arcones, por el qne solicita de la Corporación el correspondiente subsidio de lactancia para su hija Matilde y no hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda desestimar la petición de subsidio hecha por Vicenta Martín, ya que según informe de personas autorizadas del pueblo de Arcones, ésta vive con personas de posición muy desahogada, quienes pueden atenderla.

Subsidios pro combatientes. — Segovia.—Teniendo en cuenta la situación económica de la Corporación, la Comisión acuerda fijar en el número de 20 las plazas que han de constituir el turno de subsidios pro-combatientes que puedan concederse a las esposas e hijos de combatientes en las filas nacionales.

Beneficencia provincial.—Basardilla.—Solicitado por Felisa Moreno Gonzalez, de 10 años de edad, soltera y vecina de Basardilla, la sea entregada una hija suya llamada Francisca Moreno González, la cual ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 7 de Noviembre de 1934; y hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autoriza al señor Director de dichos Establecimientos, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña Francisca Moreno a su madre la solicitante.

Subsidio de lactancia.—Mozoncillo.— Participado por los señores Alcalde y Juez municipal de Mozoncillo, en comunicación de fecha 7 de los corrientes, que por error involuntario se puso en la papeleta para el cobro de subsidio de lactancia del niño Antonio Valverde Casas, que estaba lactando por su madre Elisa Casas, siendo la verdad que lo está por el ama Rita Tardón Gilsanz, por si la Corporación quisiera modificar su acuerdo de fecha 3 de Abril corriente, como consecuencia del cual se privaba a dicho niño del subsidio, la Comisión, teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, acuerda modificar su acuerdo de 3 del actual y que dicho niño siga disfrutando el subsidio de lactancia que cobra el ama Rita Tardón.

Cédulas personales.—Segovia.—La Comisión acuerda que, como en años anteriores, se encarguen de repartir y recoger las hojas declaratorias que han de servir para formar el padrón del impuesto de cédulas personales de la capital y año de 1937 a los Ordenanzas de la Corporación don Faustino Velasco y don Tomás Rubio, con la retribución de 0,25 pesetas por cada hoja, quienes podrán auxiliarse de otras personas, siempre, claro es, con el beneplácito de la Corporación o de su Presidente.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados por los Ayuntamientos de Fuentemizarra, Valdevarnés y Bernúy de Coca, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Instalaciones eléctricas.—Cantalejo.—La Comisión acuerda devolver, informados favorablemente, a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, el expediente y proyecto incoados por el Ayuntamiento de Cantalejo solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión y sub-estación de transformación para la alimentación del motor de la bomba elevadora de agua, con destino al abastecimiento de la ciudad de Cantalejo, siempre que en la ejecución de aquellas obras se cumplan las prescripciones reglamentarias.

Personal. — Capital. — Participado por el señor Director de la Sección de Vías y Obras provinciales haberse incorporado a filas, por ser del reemplazo de 1930, el Peón caminero Jenaro de Diego Francisco; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda declarar al señor de Diego Francisco con derecho a percibir, de fondos provinciales, el jornal diario de 4,50 pesetas hasta que se reintegre a su destino, las cuales serán satisfechas a su esposa, si la tuviere, previa declaración jurada con el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía, haciendo constar que no percibe el subsidio Pro-combatientes ni ningún otro análogo, y certificación del Jefe de la unidad en que sirva, del punto donde se halle.

Personal.—Riofrío de Riaza.—Dada cuenta de una instancia que a la Corporación ha dirigido María Niño García, mayor de edad, casada y natural de Riofrío de Riaza, esposa del Peón caminero de esta Excma. Diputación Provincial, Francisco Ramos Vicente, en solicitud de que la sean abonados los haberes devengados por su dicho esposo, correspondientes a los meses de Octubre de 1936 a Marzo de 1937, ambos inclusive, el cual hubo de incorporarse al Ejército en aquella fecha, como soldado del reemplazo de 1932; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales y teniendo en cuenta que la recurrente no posee más bienes con que atender a su sustento y al de su hija, acuerda acceder a la pretensión de la señora Niño García, abonándola los jornales devengados por su esposo desde 1.º de Octubre último hasta 31 de Marzo pasado, y en lo sucesivo todos los meses, debiendo acreditar previamente, en todos los casos, por declaración jurada con el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía, no percibir el subsidio Procombatientes ni ningún otro análogo y por medio de certificación del Jefe de la unidad donde preste servicios del punto donde se halle.

Personal.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que con fecha de ayer dirige a esta Corporación D. José María Hervías Irigoyen, Dr. en Medicina y Cirugía, ex Subdirector de la Maternidad de Santa Cristina, de Madrid, con residencia accidental en esta población, ofreciéndose gratuita y generosamente al desempeño del cargo de la asistencia a la Maternidad de la Beneficencia provincial, por haberse enterado existe vacante una de las plazas de Médico de dichos Establecimientos, y por el deseo de ser útil a la Patria, cesando en su caso en dicho destino, bien por la toma de Madrid, o ya por ser reintegrado a su cargo el Médico que la desempeñaba; la Comisión acuerda aceptar gustosa los ofrecimientos del Sr. Hervías Irigoyen, quedando altamente agradecida a su generosidad y que así se comunique al interesado y a la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Desagrupación de Ayuntamientos. —Valleruela de Pedraza, La Matilla y Castroserna de Abajo.—Vista la instancia suscrita por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de La Matilla y Valleruela de Pedraza, y las dos certificaciones de acuerdos adoptados por los últimos, relacionados con su desagrupación del de Castroserna de Abajo, a los efectos de sostener un Secretario común, remitidos por el Excmo. Sr. Gobernador civil a informe de esta Corporación, la misma, de conformidad con lo informado por el Jefe de Negociado correspondiente, acuerda devolver dichos documentos al Centro remitente, informándole que a juicio de esta Corporación, previamente a hacerlo en el fondo de la cuestión, es procedente se oiga en el expediente al Ayuntamiento del pueblo de Castroserna de Abajo, por acuerdo que adopte precisamente en sesión extraordinaria, e interesar de los Ayuntamientos solicitantes, copia certificada del reglamento de la Mancomunidad o Agrupación, si existiese, o en caso negativo, certificación del acta de constitución de dicha Agrupación, para averiguar si esa Agrupación se hizo con carácter forzoso o voluntario y en su caso, por el tiempo que se constituyese y normas que se diesen para su disolución.

Obras provinciales.--Segovia.--Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haberse derruído un trozo de pared bastante considerable en la huerta de aquellos Establecimientos y la urgente necesidad de que sea levantada, porque las piedras y terraplén caídos interceptan la corriente de las aguas de la cacera de las demás huertas, siéndole necesario autorización para que con el Maestro Albañil de repetidos Establecimientos trabaje algún jornalero de fuera de la casa por no comprometerse éste sólo a realizar dichas obras; la Comisión acuerda que pase a informe del Sr. Arquitecto provincial con carácter de urgencia esta comunicación.

Caminos vecinales.--Segovia.—Solicitada por el contratista don Clodoaldo Sánchez Esteban una prórroga de cinco meses para terminar las obras de reparación del firme del camino vecinal de Turégano a El Guijar, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Sánchez Esteban, concediéndole la prórroga de cinco meses, siéndole aplicable solamente para dos de dichos cinco meses lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Santa María la Real de Nieva a Jemenuño.—Dada cuenta de una instancia que la Alcaldía de Ochando dirige a la Corporación en solicitud de la construcción de un puente sobre el badén del arroyo «La Balisa» de la carretera de Santa María la Real de Nieva a Jemenuño, defendiendo la necesidad de la construcción de dicho puente el Diputado Gestor don Esteban Rey Gozalo con gran interés, la Comisión acuerda que dicha instancia pase a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1103

Comisión D), depuradora del personal de Enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Noviembre último, se requiere a los señores que se relacionan, para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalen su respectivo domicilio actual.

Nombres y apellidos y Escuela que servían

Tomás Martín, Aguilafuente.
Vicente Sanz, Castillejo de Mesleón.
Casimiro Huertas, Aldealengua de Pedraza.
Rogelia Garcimartín, Ortigosa de Pestaño.
Marcelino Bernal Martín, San Cristóbal de Palazuelos de Eresma.

Segovia, 5 de Mayo de 1937.—El Presidente, Daniel Fraga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1107

HONTALBILLA

SUBASTAS

El día 31 del actual a las once de la mañana, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública y primera, para el aprovechamiento de 136 pinos negrales secos que cubican 49,687 metros cúbicos de madera y 34,492 metros cúbicos de leña de tronco, del monte número 39 de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de mil setecientas noventa y siete pesetas, diez y seis céntimos, más ciento treinta y una pesetas, cincuenta y nueve céntimos por gastos de gestión técnica. Si resultara desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda al undécimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema de la subasta es por pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta y podrán presentarse ante la mesa constituida a la hora que antes se indica, durante el plazo reglamentario de media hora, acompañando resguardo acreditativo del depósito provisional, que no será inferior al cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal del proponente. El que resultare adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva que no será inferior al diez por ciento de la suma a que alcance la subasta, para responder de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse del contrato. Todos los gastos que origine la misma serán de cuenta del rematante.

Hontalbilla a 4 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

D... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de los productos primarios del monte número 39 «El Pinar» del pueblo de Hontalbilla, consistentes en el aprovechamiento de 136 pinos negrales que cubican 49,687 metros cúbicos de madera y 34,492 metros cúbicos de leña de tronco, durante el año forestal actual, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad total de... pesetas... céntimos (en letra), que corresponde a los precios unitarios de... pesetas... céntimos el metro cúbico de madera y a... pesetas... céntimos, el metro cúbico de leña de tronco.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontalbilla.

(Timbre de 4,50.)

El día 31 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 11 pinos del monte número 40 de estos propios que cubican 2,806 metros cúbicos de madera y 1,985 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 99,02 pesetas, más siete pesetas cuarenta y tres céntimos, por gastos de gestión técnica.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si resultare desierta se celebrará la segunda al undécimo día hábil bajo las mismas condiciones.

Hontalbilla a 4 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Laureano Garrido.

1061

CAMPO DE SAN PEDRO

Confeccionado el repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; pasado indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna, por justa que sea.

Campo de San Pedro, 26 de Abril de 1937. — El Presidente de la Junta, Juan Siguero. — V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Martín.

1069

BERNUY DE COCA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cedulas personales de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para en dicho plazo admitir las reclamaciones oportunas.

Bernúy de Coca, 29 de Abril de 1937.—El Alcalde, José Sanz.

1073

ALDEHUELA DEL CODONAL

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, pudiendo hacer durante los otros quince días siguientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos del estatuto municipal.

Aldehuela del Codonal, 27 de Abril de 1937.—El Alcalde, Amalio García.

1116

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el presente año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo sea examinado por quien lo tenga conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas cinco días después.

Palazuelos de Eresma, 3 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Tomás Sanz.

1115

GRAJERA

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas, habiendo de fundamentarse en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Grajera, 3 de Mayo de 1937.—Los Presidentes, Pablo Agueda y Segundo Barahona.—V.º B.º: El Alcalde, Eusebio Rodrigo.

1122

NAVAS DE SAN ANTONIO

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de mil sesenta y siete pesetas setenta y dos céntimos para atender al pago de quinquenios del Veterinario, Médico y Farmaceútico titular y cuota del Instituto de Higiene, queda expuesto al público en esta Secretaría el oportuno expediente durante el plazo de quince días para oir reclamaciones.

Navas de San Antonio a 5 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Pedro Polo.

1125

FUENTERREBOLLO

4.ª subasta

En vista del resultado negativo obtenido en las tres subastas celebradas en esta Casa Consistorial para la enajenación de los aprovechamientos maderables del monte de estos propios número 192 del catálogo, se anuncia la cuarta y última subasta que tendrá lugar el día 26 de este corriente mes de Mayo y hora de las once de su mañana, con la rebaja de un 45 por 100 sobre la primitiva tasación o sea en la de 746,56 pesetas, teniendo en cuenta las restantes condiciones que rigieron en las anteriores.

Fuenterrebollo, 5 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

1124

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntaniento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones. ordenauzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o Entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Aldeanueva de la Serrezuela a 4 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Gabino Páez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldia del pueblo siguiente:

Pradales.

1126

SERRACIN

Con motivo de tener que hacer reparaciones en el camino rural que dirige de este pueblo a Riaza, en el trozo comprendido desde la salida de la población, al sitio titulado «Lagunilla», asi como en algunas de las calles del casco de la misma; el Ayuntamiento ha acordado la habilitación de un suplemento de crédito de seiscientas pesetas, de las existencias que quedaron al cerrarse el ejercicio último, con imputación al capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto, a cuyo efecto, se halla de manifiesto en esta Secretaría el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Serracín, 5 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Domingo de Grado.

1118

ETREROS

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado.

En Etreros, a 3 de Mayo de 1937.—El Presidente, Simón Herranz.

1108

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

La cobranza del repartimiento general sobre utilidades, correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º del año 1937, se verificará por el Recaudador D. Gémino de Vicente Garcia, durante los días 25 y 26 del mes actual, cuya oficina estará abierta desde las nueve de la mañana, a las doce, y desde las dos, a las cinco de la tarde, y estará situada en la Casa Consistorial de esta Villa.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por dicho concepto, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas respectivas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria de este Municipio, situada en Aranda de Duero, calle del Puente, 13, segundo, porque de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Junio próximo, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Nota.—Las cuotas inferiores a 40 pesetas, por ser anuales y semestrales, se cobran de una sola vez, en los días arriba indicados.

Dado en Aldealengua de Santa María, a 1.º de Mayo de 1937.—El Alcalde, José V. Bermúdez.

1120

ALDEONSANCHO

SUBASTA

El día 22 del corriente, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, Concejal designado y Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la primera subasta de doscientos cuarenta y un pinos secos y caídos del pinar número 176, de estos propios, denominado «Cerro de la Horca», que cubican 103,261 metros cúbicos de madera y 16,815 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de dos mil doscientas noventa y seis pesetas ochenta y seis céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de tasación, o sea ciento catorce pesetas ochenta y cuatro céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta media hora de declarada abierta la subasta.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, de la clase 6.ª

Si para la primera subasta que se anuncia no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta, a los diez días siguientes, sin más anuncio que el presente y en las mismas condiciones.

Aldeonsancho, a 3 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Guillermo Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Aldeonsancho, en el Boletín Oficial de esta provincia, núm..., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para la subasta de 241 pinos secos y caídos del pinar de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento de subasta por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

1105

VALDEVARNES

El día 14 del presente mes y por el Recaudador municipal D. Julián Alonso González, o auxiliares a sus órdenes, durante las horas reglamentarias, se procederá en estas Casas Consistoriales a la recaudación de los impuestos municipales del año actual.

Los recibos que se pondrán al cobro serán los anuales y de los primero y segundo trimestres y semestre.

Se advierte a los contribuyentes, que pasado el diez de Junio próximo, sin haber satisfecho el importe de dichos recibos, incurrirán en apremio del 20 por 100.

Valdevarnés, a 3 de Mayo de 1937. —El Alcalde, Bernabé Alonso.

ANAYA 1121

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas del aprovechamiento de 38 pinos secos, que dan 7,520 metros cúbicos de madera y 5,939 metros cúbicos de leña, del pinar de estos propios, número 128 del catálogo, se anuncia la tercera subasta, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual y hora de las once, bajo el nuevo tipo de tasación de 83,72 pesetas, sirviendo de base las condiciones y el presupuesto de gestión técnica y formalidades que se tuvieron en cuenta para las anteriores, las cuales se expresan en el primer anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 44, inserto con fecha 5 de Abril último.

Anaya, 3 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Enrique Sanz.

1119

FUENTEMIZARRA

El día 15 del presente mes y por el Recaudador municipal de este distrito D. Julián Alonso González, o sus respectivos auxiliares, se procederá en estas Casas Consistoriales, a la recaudación, durante las horas que determina el vigente estatuto, de los recibos del primero y segundo trimestres, semestres y anuales del corriente ejercicio, por aprovechamiento de pastos, especiales e impuesto de utilidades; advirtiendo a los contribuyentes que si dejan de satisfacerlos en ese día o en los siguientes hasta el 10 de Junio próximo inclusive, incurrirán en apremio del 20 por 100, con las limitaciones que previene el artículo 67 de dicho estatuto.

Fuentemizarra, 3 de Mayo de 1937. —El Alcalde, Eugenio Granda.

TRESCASAS

Aprobado por la Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el presente año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo sea examinado por quien lo crea por conveniente y durante dicho plazo y cinco días más, presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Trescasas, 3 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Hilario Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1086

TORREIGLESIAS

Don Benjamín Vírseda Jimeno, Juez municipal de Torreiglesias.

Hago saber la presente sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete, el señor don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones interinas de primera instancia del partido por ausencia del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, procedentes en apelación del Juzgado municipal de Torreiglesias, donde se siguieron entre partes, de la una y como demandante doña Josefa Borreguero Otero, mayor de edad, viuda y vecina de Torreiglesias, y de la otra y como demandada doña Jesusa Marinas Martín, también de dicha vecindad, sobre reclamación de seis fanegas de trigo limpio y de buena calidad, en cuyo juicio se dictó sentencia por el Juzgado municipal de Torreiglesias, con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, por la que se condenó a la demandada al pago a la demandante de las seis fanegas de trigo limpio, seco y de buena calidad, más las costas del juicio.

Fallo.—Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia por el Juzgado municipal de Torreiglesias, dictada en el juicio a que este rollo se refiere con fecha ventisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, condenando a la demandada y apelante doña Jesusa Marinas a las costas de esta segunda instancia y los documentos obrantes en este rollo y que han sido presentados por las partes litigantes, desglósense dejando la oportuna nota, y con testimonio de esta resolución y acompañados del juicio original, remítanse al inferior de Torreiglesias, para su cumplimiento.

Torreiglesias, treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Benjamín Vírseda.—El Secretario, Esteban Vacas.

1109

Requisitorias

Antonio Cardón Sanz, hijo de Bonifacio y de Cipriana, natural de Aldea Real, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión mecánico, de ventiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 630 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Segovia y sujeto a expediente por faltar a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28, don Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 4 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

1111

Fermín Santos Gómez, hijo de Tomás y de Iguacia, natural de Valverde del Majano, provincia de Segovia, de estado soltero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 603 milímetros; domiciliado últimamente en Segovia y sujeto a expediente por faltar a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28, don Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 4 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

1110

Manuel Sanz Pardo, hijo de Mariano y de Natividad, natural de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 770 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz recta, barba redonda, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado en Santa María de Nieva, sujeto a expediente por faltar a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28, D. Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 4 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

1112

Juan Antón Tabanera, hijo de Luciano y de Marcela, natural de Garcillán, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión camarero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1 metros 602 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos íd., nariz regular, barba naciente, boca regular, color rubio, frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Garcillán y sujeto a expediente por faltar a incorporación comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria número 28, D. Faustino Sánchez Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 4 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez Sánchez.

1106

Isidro Rubio Segovia, hijo de Valentín y de Aurelia, natural de La Lastrilla, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1 metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas íd., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en La Lastrilla y sujeto a expediente por faltar a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería la Victoria número 28, don Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 4 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

1114

Dionisio Sanz Martín, hijo de Tomás y de Cayetana, natural de Sequera de Fresno, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1 metro 650 milímetros, pelo negro, cejas íd., ojos íd., nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Sequera de Fresno, sujeto a expediente por faltar a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28, D. Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercicimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 4 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

1113

José Sanz Cubilla, hijo de Víctor y de Francisca, natural de El Negredo, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1 metro 717 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos íd., nariz regular, barba naciente, boca regular, colo moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en El Negredo y sujeto a expediente por faltar a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria número 28, D. Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 4 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL